

**PROPUESTA
DEL
CONCEJAL
DEL AREA**

El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA**

Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**
Concejalía de Recaudación
Rentas, padrón y OMIC.

Página núm

TRIBUTO: *Tasa por Expedición de Documentos Administrativos / Tasa de nueva creación***ARCHIVO:** PROPUESTA POF-19-002 Trámite de consulta pública previa a la formulación de propuesta de tributación por derechos de examen en procesos de selección de personal

D. José Carlos Calzada de la Calzada Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC de este Ayuntamiento somete a consulta pública previa de la iniciativa normativa de exacción por medio de la figura tributaria de tasa por derechos de examen a abonar por los aspirantes que participen en los procesos de selección de personal que puedan ser llevados a cabo desde este Excmo. Ayuntamiento, ya sea por medio de la creación de una nueva ordenanza fiscal o modificación de la vigente ordenanza de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Pese a tratarse la propuesta que nos ocupa de una posible modificación de la vigente Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, por la que sólo se regula un aspecto parcial de la materia, a criterio de ésta Concejalía y, en previsión de que pudiera ser exaccionado mediante una tasa de nueva creación, se formula la presente consulta pública.

El plazo de la consulta pública será de 10 días hábiles, siendo la fecha de inicio el 8 de enero y finalización el 22 del este mes y año.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos. No generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por el Servicio competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

La consulta se sustanciará a través del Portal de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora.

A tales efectos figurará en dicho portal la presente propuesta y la información prevista en el punto 3 de la presente propuesta, así como el espacio para poder formular las opiniones los destinatarios.

En tanto se desarrolle en la plataforma del Portal de Participación un espacio adecuado para la gestión de las consultas, podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico al efecto, disponible desde el Portal de Transparencia.

En el Portal de acceso de las consultas se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

F I R M A		PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL AREA	El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC, DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada	 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Concejalía de Recaudación Rentas, padrón y OMIC. Página núm
-----------------------	--	--	---	--

Hash de firma digital en pág. núm. 1	TRIBUTO: Tasa por Expedición de Documentos Administrativos / Tasa de nueva creación ARCHIVO: PROPUESTA POF-19-002 Trámite de consulta pública previa a la formulación de propuesta de tributación por derechos de examen en procesos de selección de personal
--------------------------------------	--

En consecuencia, se formula la siguiente consulta para dar cumplimiento a lo preceptuado en la LPAC:

Consulta pública para la exacción por derechos de examen a abonar por los aspirantes que participen en los procesos de selección de personal que puedan ser llevados a cabo desde este Excmo. Ayuntamiento:

1.- Antecedentes normativos:

La Tasa por Expedición de Documentos Administrativos ha sido objeto de regulación desde la entrada en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, Nº 157 de fecha 31-12-2001, habiendo sido objeto de modificación con la publicación en el BOP Nº 154 con fecha 21-12-2015 dando entrada al epígrafe 5 de documentos de la Policía Municipal.

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La permanente modificación y creación de normas tributarias y de otro ámbito que inciden directamente en la regulación tributaria local provca de forma inevitable un desfase normativo que, aunque pueda resultar de una importancia secundaria y prevalezca lo dispuesto en la norma de rango superior hace necesaria, con cada modificación que se proponga de las normas reguladoras de la fiscalidad local, la adaptación del texto de la ordenanza del tributo a las novedades normativas producidas desde su última modificación, ya sea a nivel tributario general como local.

La evolución y reordenación de las titulaciones académicas derivada de la ordenación del empleo público establecida por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se prevé, tal y como ya se señalaba en la Exposición de Motivos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, las clases de empleados públicos existentes en la administración y, respecto de los funcionarios, su clasificación teniendo en cuenta la evolución que ha experimentado en los últimos años nuestro sistema educativo y la reordenación de los títulos universitarios, en tres grandes grupos, con sus subgrupos, en función del título exigido para su ingreso, estableciéndose un grupo A, con dos subgrupos A1 y A2; un grupo B y un grupo C, a su vez con los subgrupos C1 y C2, previéndose asimismo la existencia de otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación y, respecto a la clasificación del personal laboral, remitiéndose a las previsiones de la legislación laboral y por tanto, y en última instancia, a los grupos establecidos en el Convenio Colectivo Municipal en vigor.

3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Existiendo posibilidad legal de adoptar el acuerdo que se pretende y, siendo ésta la vía más adecuada, resulta necesario adoptar el acuerdo de modificaciones en la regulación de la TED, ahora TTA, en virtud de la nueva denominación que pasará a figurar como Tasa por Tramitaciones Administrativas.

F I R M A		PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL AREA	El Concejal de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC, DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR JOSE CARLOS CALZADA DE LA CALZADA Fdo: José Carlos Calzada de la Calzada	 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Concejalía de Recaudación Rentas, padrón y OMIC. Página núm
-----------------------	--	--	---	--

Hash de firma digital en pág. núm. 1

TRIBUTO: Tasa por Expedición de Documentos Administrativos / Tasa de nueva creación

ARCHIVO: PROPUESTA POF-19-002 Trámite de consulta pública previa a la formulación de propuesta de tributación por derechos de examen en procesos de selección de personal

4.- Objetivos de la norma:

El objetivo de la propuesta normativa es la exacción por medio de la figura tributaria de tasa por derechos de examen a abonar por los aspirantes que participen en los procesos de selección de personal que puedan ser llevados a cabo desde este Excmo. Ayuntamiento.

5 Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Todas las soluciones alternativas ha de ser forzosamente regulatorias y todas ellas ha de versar sobre la inclusión de en el hecho imponible de los trámites administrativos necesarios para la realización de los procesos de selección de personal, pudiéndose crear incluso una nueva ordenanza, opción que se desaconseja con el fin de mantener una simplicidad y unificación normativa en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento.